



REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

006379

BUENOS AIRES, 04 DIC 2015

VISTO el Expediente N° S02:0013878/2015 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley N° 25.871, el Decreto N° 616 del 3 de mayo de 2010, la Resolución Conjunta del 8 de septiembre de 2014 dictada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (Resolución General AFIP N° 3667/14), la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (Disposición DNM N° 1/14), la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (Resolución ANAC N° 618/14) y la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Disposición PSA N° 1/14), la Disposición DNM N° 1230 del 20 de marzo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta citada en el VISTO se estableció el sistema de INFORMACIÓN ANTICIPADA DE PASAJEROS (API) y el REGISTRO DE NOMBRES DE PASAJEROS (PNR).

Que los prestadores de servicios de transporte aéreo internacional (vuelos comerciales o no comerciales y regulares o no regulares), así como los sujetos propietarios de aeronaves afectadas al uso particular y exclusivo de su titular o de sus asociados, directivos o empleados para vuelos internacionales, deberán remitir a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES mediante transferencia electrónica de datos, información relativa a los sujetos transportados



REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

006379

(pasajeros o tripulación).

Que a los fines de una correcta implementación de los aspectos técnicos vinculados al proceso de remisión, acceso, almacenamiento, uso y guarda de la información sobre los sujetos transportados por vía aérea, mediante la Disposición DNM N° 1230/15 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días la entrada en vigencia de la mencionada Resolución Conjunta.

Que las obligaciones de los operadores sobre la transferencia electrónica de datos establecidas en la Resolución Conjunta deben entenderse como documento supletorio establecido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, conforme artículo 38 de la Ley N° 25.871 y del Reglamento aprobado por el Decreto N° 616/10.

Que el Anexo I de la mencionada Resolución Conjunta establece el procedimiento vinculado a los prestadores de servicios de transporte aéreo internacional que utilizan el Sistema Informático de Admisión de Pasajeros.

Que por lo expuesto precedentemente debería establecerse un procedimiento para todos aquellos prestadores de servicios de transporte internacional que no utilizan el Sistema mencionado en el considerando anterior.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 5° de la Resolución Conjunta ya citada, esta Dirección Nacional dictará las normas complementarias para su implementación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.



REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley N° 25.781, el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Apruébase el "Formulario de Declaración Jurada de Pasajeros y Tripulación" que como Anexo I, forma parte de la presente medida, el cual se considera comprendido dentro de las condiciones reglamentarias citadas por el artículo 38 de la Ley N° 25.871 y del Decreto N° 616 del 3 de mayo de 2010, como documento supletorio a la información relativa a los sujetos transportados (pasajeros y tripulación) que deberán remitir los prestadores de servicios de transporte aéreo internacional (vuelos comerciales y no comerciales, vuelos regulares y no regulares) y sujetos propietarios de aeronaves afectadas al uso particular mediante transferencia electrónica de datos.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el procedimiento a ser aplicado a aquellos sujetos que presten servicios de transporte aéreo internacional que no utilicen para sus operaciones el Sistema Informático de Admisión de Pasajeros, el cual como Anexo II forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN DNM N°

MARTINA JUAN CARLOS  
DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

006379



006379

REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE PASAJEROS Y TRIPULACIÓN

GENERAL DECLARATION DECLARACION GENERAL (Outward / Inward) Salida / Entrada			
			FORM CC006/DEC2008
Marks of nationality and registration Marcas de nacionalidad y registro	<input type="text"/>	REGISTRATION TAG MATRICULA	<input type="text"/> DATE FECHA <input type="text"/>
Departure from Salida de	<input type="text"/>	Arrival at Llegada a	<input type="text"/>
Departure place Lugar de Salida	<input type="text"/>	Arrival place Lugar de Llegada	<input type="text"/>
<b>FLIGHT ROUTING / RUTA DE VUELO</b> ("place" column always to list origin, every en-route stop and destination) (En la columna "lugar" debe siempre constar origen, toda parada intermedia y destino)			
CREW / PAX INFO INFORMACION DE TRIPULACION / PASAJEROS			
Puesto. Nombre - Nacionalidad Pasaporte Nro - Licencia Nro - Fecha Nacimiento 00/00/0000			
<input type="checkbox"/> Pax/Pasajeros <input type="checkbox"/> Crew/Tripulantes			
<b>DECLARATION OF HEALTH / DECLARACION DE SALUD</b>		<b>FOR OFFICIAL USE ONLY</b> <b>SOLO PARA USO OFICIAL</b>	
<input type="text"/>			
Any other conditions on board which may lead to the spread of disease Cualquier condición a bordo que pueda llevar a la propagación de enfermedades			
<input type="text"/>			
Details of each disinsection or sanitary treatment (place, date, time, method) during the flight. If no disinsection has been carried out during the flight give details of most recent disinsection. Detalles de cada desinsección o tratamiento sanitario (lugar, fecha, hora, método) durante el vuelo. Si no hubo desinsección durante el vuelo, brinde detalles de la desinsección más reciente		<input type="text"/>	
I declare that all statements and particulars contained in this General Declaration and in any supplementary forms required to be presented with this General Declaration are complete, exact and true to the best of my knowledge and that all through passengers will continue / have continued on the flight. Yo declaro que toda la información y los detalles contenidos en esta Declaración General y en cualquier formulario que fuera necesario adjuntar a esta Declaración General son completos, exactos y verdaderos dentro de mis conocimientos, y que todos los pasajeros continuarán / han continuado el vuelo.		<input type="text"/>	
Authorized Agent or PIC / Agente autorizado o comandante			



006379

ANEXO II

PROCEDIMIENTO

Los comandantes de vuelos de Aviación General que parten desde o se dirigen hacia aeropuertos **habilitados como Pasos Internacionales de la REPÚBLICA ARGENTINA o que hayan sido excepcionalmente habilitados por la ANAC y la DNM para esa operación en particular** deben gestionar su control migratorio, remitir la Información Anticipada de Pasajeros (API) y abonar las tasa que corresponda a tal servicio a través del procedimiento que a continuación se detalla:

1. Ingresará en el sitio web oficial de la DNM ([www.migraciones.gov.ar](http://www.migraciones.gov.ar)) en la sección "**Aviación General**"
2. Deberá contar para el acceso con el usuario y clave del **Casillero Aeronáutico Digital (CAD)** de la ANAC. De no contar con el mismo, deberá tramitarlo con una antelación no inferior a las CUARENTA Y OCHO (48) horas para el primer uso.
3. Completará la "**Declaración Jurada de Pasajeros y Tripulación**" que cumple con los requisitos de "Información Anticipada de Pasajeros" (API) obligatoria.
4. Abonará el monto resultante de las tasas correspondientes al servicio de control requerido mediante tarjeta de crédito, a través de la plataforma de pagos **PROVINCIANET**.

Una vez debidamente cumplimentados los pasos previamente consignados, deberá imprimir DOS (2) ejemplares de la **DDJJ** para ser presentadas al momento de perfeccionar el control migratorio.